



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17425 24 de noviembre de 2023



“Por medio de la cual se anota en el Registro Público de Carrera el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes.

I. ANTECEDENTES

El Jefe de Personal de la respectiva entidad, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de anotación de inicio, prórroga y terminación, de unas comisiones para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que a continuación se relacionan.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Elvira Lozano Talero	51907254	2023RE196480	Ministerio de Justicia y del Derecho
2	Luz Elena Morales Alfonso	40029680	2023RE201016	U. A. E. Migración Colombia
3	Maritza Rocio Serrano Villamil	39757630	2023RE201222	Ministerio De Cultura

Como soporte de la solicitud, la entidad aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa 0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023, asignó a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las

entidades que son administradas y vigiladas por la CNSC, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

A. DE LA COMISIÓN PARA EJERCER EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

La Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción es un derecho que adquiere el empleado de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Al respecto, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, reguló lo pertinente a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, así:

"Artículo 26. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prórrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. (...).

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...). (Subrayado fuera de texto)".

Finalmente, el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, señaló:

"(...) Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...).

Como se puede observar, con la expedición de la Ley 909 de 2004 y la unificación realizada con el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el término para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, es de tres años prórrogables por un término igual, sin que exceda los seis años.

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por el Jefe de Personal de la respectiva entidad, la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, encontró que los servidores públicos presentan la siguiente situación:

No	Nombre	Última anotación en el RPCA	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prórroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Acto Administrativo por el cual se autoriza la Comisión	Fecha de la Posesión	Término de la Comisión	Empleo en el que comisiona
1	Elvira Lozano Talero	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18	Por terminación de la comisión	Resolución No. 1490 del 04/09/2023	Ministerio de Justicia y del Derecho	N/A	N/A	06/09/2023	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12
2	Luz Elena Morales Alfonso	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8	Por prórroga de la comisión	Resolución No. 1770 del 07/06/2023	U.A.E. Migración Colombia	N/A	N/A	09/06/2023 al 30/06/2023	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12
3	Maritza	Profesional	Por inicio de	Resolución	Ministerio	Resolución	08/11/202	08/11/202	Jefe de Oficina

"Por medio de la cual se anota en el Registro Público de Carrera el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a unos servidores públicos"

No	Nombre	Última anotación en el RPCA	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prórroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Acto Administrativo por el cual se autoriza la Comisión	Fecha de la Posesión	Término de la Comisión	Empleo en el que comisiona
	Rocio Serrano Villamil	Especializado, Código 2028, Grado 18	la comisión	No. 3567 del 04/11/2022	de Cultura	No. 0403 del 04/11/2022	2	2 al 08/11/2025	Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica o de Planeación, Código 1045, Grado 15

Del análisis de la movilidad antes descrita, se pudo evidenciar que, a los servidores públicos relacionados, le han concedido el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, situación administrativa que es objeto de anotación en el Registro de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.2 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, "Único Reglamentario del Sector Función Pública".

Finalmente, no sobra advertir, que los servidores relacionados en el presente acto administrativo, a quienes se le concedió el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, conservan sus derechos de carrera administrativa y en consecuencia, podrán regresar al cargo del cual son titulares una vez finalice la comisión, o antes, en el evento en que renuncien al cargo o sean retirados del mismo antes del vencimiento del término pactado, ante lo cual, deberán asumir el empleo respecto del cual ostenta sus derechos de carrera.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Anotar en el Registro Público de Carrera Administrativa el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar unos empleos de libre nombramiento y remoción, según la información que a continuación se relaciona y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

No.	Nombre	Identificación	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prórroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Término de la Comisión	Denominación del Empleo en el que se comisiona
1	Elvira Lozano Talero	51907254	Por terminación de la comisión	Resolución No. 1490 del 04/09/2023	Ministerio de Justicia y del Derecho	06/09/2023	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12
2	Luz Elena Morales Alfonso	40029680	Por prórroga de la comisión	Resolución No. 1770 del 07/06/2023	U.A.E. Migración Colombia	09/06/2023 al 30/06/2023	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12
3	Maritza Rocio Serrano Villamil	39757630	Por inicio de la comisión	Resolución No. 3567 del 04/11/2022	Ministerio de Cultura	08/11/2022 al 08/11/2025	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones o de Prensa o de Jurídica

No.	Nombre	Identificación	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prórroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Término de la Comisión	Denominación del Empleo en el que se comisiona
							o de Planeación, Código 1045, Grado 15

ARTÍCULO SEGUNDO. La notificación de la presente Resolución se surtirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, es decir con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual podrá ser consultada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2023